

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2832 *Acuerdo de 16 de febrero de 2017, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se especializan las Secciones primera y tercera de la Audiencia Provincial de Guipuzkoa, a los efectos previstos en el artículo 80.3 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 16 de febrero de 2017, ha acordado:

Primero.

1. Adscribir, con carácter exclusivo y conforme a lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las secciones primera y tercera de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa al orden jurisdiccional penal y la Sección Segunda de esta misma audiencia al orden jurisdiccional civil.

2. Atribuir, en virtud de lo previsto en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a la Sección Primera la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, el conocimiento con carácter exclusivo de los recursos de las apelaciones contra las resoluciones dictadas por el Juzgado de lo Penal que tiene atribuido con carácter exclusivo el conocimiento de las ejecuciones propias del orden jurisdiccional penal, por el Juzgado de Menores y por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

3. Atribuir, en virtud de lo previsto en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, el conocimiento con carácter exclusivo del enjuiciamiento de las causas instruidas por los juzgados de violencia sobre la mujer y de los recursos de apelación contra las resoluciones dictadas por estos juzgados.

4. Las secciones especializadas conservarán, hasta su conclusión por resolución definitiva, el conocimiento de los asuntos que tuvieran ya repartidos en el momento de la especialización.

5. Las anteriores medidas producirán efectos desde el día en que entre en vigor el Real Decreto que modifique la planta de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa.

6. Publicar el presente acuerdo de adscripción y de especialización en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.

Instar del Ministerio de Justicia la modificación de la planta de la expresada Audiencia en los términos expresados en esta propuesta: la Sección Primera se deberá integrar por cuatro magistrados/as, la Sección Segunda por cinco magistrados/as y la Sección Tercera por tres magistrados/as.

Madrid, 16 de febrero de 2017.–El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Carlos Lesmes Serrano.